



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Dirección Asesoría Jurídica*

PARRAL, 04 de Febrero de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 559 /

**VISTOS:**

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos Para la Ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL Para Personas Beneficiarias del Sistema Chile Solidario suscrito con fecha 16 de Noviembre de 2010, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence) y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta 5527, de fecha 24 de Noviembre de 2010, emitida por don Pablo Bravo Rodríguez, Director Regional SENCE, Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- La Resolución Exenta 5807, de fecha 10 de Diciembre de 2010, emitida por don Pablo Bravo Rodríguez, Director Regional SENCE, Región del Maule, que modifica la Resolución antes aludida.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUÉBESE**, el Convenio suscrito con fecha 16 de Noviembre de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Municipalidad" y el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, representado por su Director Regional don **PABLO BRAVO RODRÍGUEZ**, en adelante "SENCE", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que el Decreto Supremo N° 3 de fecha 05 de Enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, contempla el financiamiento de iniciativas de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, ejecutado a través de las oficinas municipales de información laboral u otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones, orientando a la generación de un itinerario personalizado de inserción laboral del usuario, cuyo fin debe ser la incorporación en un trabajo independiente.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que la Subsecretaría del Trabajo ha encomendado al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante convenio de fecha 26 de Abril de 2010, aprobado por Decreto Supremo N° 90 de 27 de Abril de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la ejecución de los componentes del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que con cargo a dichos recursos se implementará el Programa Fortalecimiento OMIL para personas pertenecientes al Sistema Chile Solidario.- El Programa Fortalecimiento OMIL, en su línea Chile Solidario (FOCHS), es una herramienta programática concordada entre el SENCE, MIDEPLAN y la Subsecretaría del Trabajo, en el Marco del Decreto Supremo N° 3 de fecha 05 de Enero de 2010, cuyo objetivo general es lograr la inserción laboral de los/las beneficiarios/as en un empleo dependiente.- Lo anterior se llevará a cabo a través de la continuación de la ejecución de un proyecto que contempla acciones de diagnóstico, definición de itinerarios Personalizados de Inserción Laboral (IPIL),

concreción y cierre IPIL, inserción en trabajos dependientes y seguimiento a la persona colocada.-

**6.- ESTABLÉCESE**, que el Programa será financiado con cargo a los recursos de los componentes o líneas de acción definidas en el Decreto Supremo N° 3 de fecha 05 de Enero de 2010.-

**7.- ESTABLÉCESE**, que la Ilustre Municipalidad de Parral se compromete a cumplir con las coberturas definidas en el Anexo N° 1 Compromiso de Ejecución, que forma parte integral del referido Convenio.- De acuerdo a la estimación de la población a atender estipulada en el Compromiso de Ejecución, se asigna un total de **Un millón doscientos sesenta mil pesos (\$1.260.000.-)**, asociados al componente o línea a), y un total de **Un millón ochocientos noventa mil pesos (\$1.890.000.-)**, asociado al componente o línea b).-

**8.- ESTABLÉCESE**, que la transferencia a la Municipalidad de los recursos que da cuenta la anterior cláusula, se realizará de acuerdo al grupo de comunas al que pertenezca según la población estimada de Chile Solidario, es decir, de baja densidad, media densidad y alta densidad, en base a la cual se establecen mínimos de atención.- Las transferencias se efectuarán en dos cuotas, desglosadas de la manera estipulada en la cláusula Noveno del Convenio, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

**9.- ESTABLÉCESE**, que Los recursos transferidos por concepto de implementación para la ejecución del proyecto sólo podrán ser utilizados de la manera señalada en la cláusula Décima del Convenio, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

**10.- ESTABLÉCESE**, que en relación al componente vinculado a inserción laboral, los incentivos por colocación en un puesto de trabajo dependiente, se diferencian según la línea o componente a la que corresponda, a saber: 1) Hasta \$ 105.000.- por cada persona colocada perteneciente a la Línea a); 2) Hasta \$ 135.000.- por cada joven entre 18 y 29 años perteneciente a la línea b).- Considerando los meses de permanencia en el puesto de trabajo, el valor de los incentivos se estructura de la siguiente forma: Con todo, cada ejecutor podrá acceder a un monto total máximo de \$3.000.000.-, por concepto de pago por incentivo.-

**11.- ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por SENCE para la ejecución del proyecto, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N° 759 de 2003 sobre "Rendición de Cuentas" de la Contraloría General de la República.- El informe deberá ser presentado según Anexo N° 1 y contener la siguiente información: a) Saldo Inicial de Fondos Disponibles; b) Monto de los Recursos Recibidos en el mes; c) Monto de la Inversión o gastos realizados en el período; d) Saldo por rendir

**12.- ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad se compromete a desarrollar el proyecto a través de a los menos dos profesionales y/o técnicos con conocimientos y experiencia en la elaboración Diagnósticos Laborales. Las remuneraciones y demás prestaciones laborales y previsionales serán del cargo exclusivo de la Municipalidad.- Dicho equipo se podrá componer de: a) Encargado de Proyecto, a cargo de la coordinación del proyecto, de la efectiva ejecución de sus componentes y contraparte con SENCE; b) Encargado de Diagnóstico e Itinerario Personalizado de Inserción Laboral (IPIL).-

**13.- ESTABLÉCESE**, que el SENCE tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del programa, para lo cual deberá velar por el cumplimiento de las distintas etapas del aludido proyecto.- El ejecutor deberá entregar un Informe Final de Ejecución, considerando los antecedentes, señalados en la cláusula Décima Cuarta del Convenio, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

**14.- ESTABLÉCESE**, que el SENCE, en el marco de sus respectivas atribuciones, estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio.- De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.- Asimismo, SENCE podrá suspender en forma total o parcial el pago del financiamiento indicado, cuando en la ejecución de este convenio no se cumplieren con las condiciones previstas.- En caso de no cumplimiento de los mínimos de atención definidos para cada grupo etéreo, SENCE podrá solicitar la devolución de parte de los recursos transferidos y que fueron detallados en la cláusula novena del presente convenio.-

**15.- ESTABLÉCESE**, que Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE se reserva la facultad de poner término unilateralmente al convenio cuando la Municipalidad incurriere en incumplimiento grave a sus obligaciones, calificado exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprendidas en el proyecto, en cuyo caso deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados. Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio por parte del SENCE de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, entre otros, destinar los fondos entregados a un fin distinto del señalado en el presente convenio, no rendir mensualmente según lo dispuesto en la cláusula duodécima, estados de avances o resultados inferiores a lo comprometido.- Con todo, SENCE podrá solicitar la devolución de recursos hayan sido utilizados para un uso distinto al definido en el presente Convenio.-

**16.- ESTABLÉCESE**, que el presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 20 de mayo de 2011.-

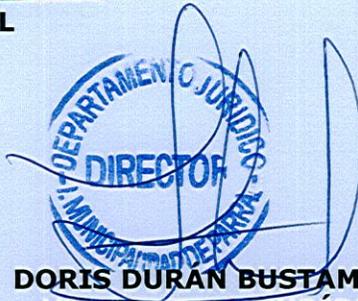
**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
ALCALDE DE PARRAL



**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

**IUE/ARC/DDB/gam.**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dideco (2)

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA  
PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO  
ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)**

Y LA

**I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

En **PARRAL**, a 16 de **NOVIEMBRE** de 2010, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante SENCE, representado por su Director Regional don PABLO BRAVO RODRIGUEZ, ambos domiciliados en 6 ORIENTE N° 744, comuna de TALCA y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde/sa don/ña ISRAEL URRUTIA ESCOBAR; ambos domiciliados en DIECIOCHO N° 720, comuna de PARRAL, vienen en celebrar el siguiente convenio.

**PRIMERO:** Que en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

**SEGUNDO:** Que el Decreto Supremo N° 3 de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, contempla el financiamiento de iniciativas de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, ejecutado a través de las oficinas municipales de información laboral u otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones, orientado a la generación de un itinerario personalizado de inserción laboral del usuario, cuyo fin debe ser la incorporación en un trabajo dependiente.

**TERCERO:** Que la Subsecretaría del Trabajo ha encomendado al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante convenio de fecha 26 de abril de 2010, aprobado por Decreto Supremo N° 90 de 27 de Abril de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la ejecución de los componentes del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

**CUARTO:** Que en el marco de dicho Convenio, se delegaron facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a los/as Directores/as Regionales a través de la Resolución N° 11010 del 29 de Octubre del 2010.

**QUINTO:** Que con cargo a dichos recursos se implementará el Programa Fortalecimiento OMIL para personas pertenecientes al Sistema Chile Solidario.

El Programa Fortalecimiento OMIL, en su línea Chile Solidario (FOCHS), es una herramienta programática concordada entre el SENCE, MIDEPLAN y la Subsecretaría del Trabajo, en el marco del Decreto Supremo N° 3 de fecha 05 de enero de 2010, cuyo objetivo general es lograr la inserción laboral de los/as beneficiarios/as en un empleo dependiente.

enero de 2010, cuyo objetivo general es lograr la inserción laboral de los/as beneficiarios/as en un empleo dependiente.

Lo anterior se llevará a cabo a través de la continuación de la ejecución de un proyecto que contempla acciones de diagnóstico, definición de Itinerarios Personalizados de Inserción Laboral (IPIL), concreción y cierre de IPIL, inserción en trabajos dependientes y seguimiento a la persona colocada.

**SEXTO:** Serán aplicables a esta contratación los Manuales de Procedimientos elaborados por el SENCE, MIDEPLAN y la Subsecretaría del Trabajo, para los efectos de la ejecución del Programa que da cuenta este convenio.

**SÉPTIMO:** El Programa será financiado con cargo a los recursos de los componentes o líneas de acción definidos en el Decreto Supremo N° 3 de fecha 05 de enero de 2010.

**OCTAVO:** La Ilustre Municipalidad se compromete a cumplir con las coberturas definidas en Anexo N° 1 Compromiso de Ejecución que forma parte integral del presente Convenio.

De acuerdo a la estimación de la población a atender estipulada en el Compromiso de Ejecución, se asigna un total de \$1.260.000 (Un Millón doscientos sesenta mil pesos) asociado al componente o línea a), y un total de \$1.890.000 (Un Millón ochocientos noventa mil pesos), asociado al componente o línea b)<sup>1</sup>.

**NOVENO:** La transferencia a la Municipalidad de los recursos que da cuenta la anterior cláusula, se realizará de acuerdo al grupo de comunas al que pertenezca según la población estimada de Chile Solidario, es decir, de baja densidad, media densidad y alta densidad, en base a la cual se establecen mínimos de atención<sup>2</sup>. Las transferencias se efectuarán en dos cuotas, desglosadas de la siguiente manera:

**a) Primera cuota:** El 80% del valor total del proyecto adjudicado, una vez que, esté totalmente tramitado este convenio de transferencia de recursos, previo cumplimiento de lo siguiente:

- ⇒ Apertura o revalidación de cuenta complementaria
- ⇒ Registro Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862 (<http://receptores.sence.cl>).

**b) Segunda cuota:** El 20% del valor del proyecto asignado. La segunda cuota se transferirá contra la consecución del 100% de la exigencia mínima de Diagnósticos y Definición de Itinerarios Personalizados, según el tipo de comuna que se trate; con el cumplimiento de a lo menos el 18% de inserción laboral dependiente con relación a la atención mínima de personas, según el tipo de comuna que se trate.

se consideran como válidas inserciones laborales a Programas de Empleo Directo.

También el ejecutor deberá cumplir con la entrega de un **Informe de Avance en Ejecución** el cual deberá contener:

- ⇒ Descripción del proceso de selección de participantes. Detallar procedimientos y resultados de difusión del Programa.
- ⇒ Nómina con nombre, apellido, cédula de identidad y sexo, de las personas seleccionadas.
- ⇒ Detalle de los Itinerarios Personalizados de Inserción Laboral definidos para cada beneficiario.
- ⇒ Informe de las estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vínculo con los empleadores del territorio.
- ⇒ Estado de avance de la ejecución, indicando prestaciones y servicios entregados a esa fecha por el Municipio a los beneficiarios.
- ⇒ Nómina de beneficiarios insertados laboralmente. Se debe especificar Nombre, Apellido, cédula de identidad y sexo, de cada persona, además de razón social, rut y giro de la empresa contratante.
- ⇒ Informe Final de ejecución presupuestaria y rendición de gastos.

Corresponderá al ejecutor acreditar ante la Dirección Regional todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en formato papel y digital; documentos que deberán a su vez ser remitidos a la Dirección Nacional, todo lo anterior según los plazos establecidos para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, SENCE podrá descontar del monto a transferir al Municipio por concepto de segunda cuota, los recursos no utilizados en la primera transferencia, debiendo contemplar en la rendición de fondos final los montos rebajados.

Una vez materializadas las transferencias por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar los recursos a su respectiva OMIL dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del programa.

Todos los recursos transferidos por concepto de primera y segunda cuota deberán ser utilizados en el periodo de ejecución del proyecto y teniendo como límite la fecha de vigencia del presente Convenio.

**DÉCIMO:** Los recursos transferidos por concepto de implementación para la ejecución del proyecto sólo podrán ser utilizados en lo siguiente:

- ⇒ Contratación de Recursos Humanos, sólo en el caso que el ejecutor no cuente con el equipo base para la implementación del FOCHS.
- ⇒ Gastos de operación para financiar actividades propias del proyecto, tales como, ferias de empleo, alquiler de salas, medios audiovisuales, realización de talleres de habilitación sociolaboral, estrategias de fortalecimiento de relación con empleadores.
- ⇒ Materiales: Contempla el financiamiento de materiales para el desarrollo del proyectos, tales como, carpetas, lápices, resmas de papel, etc.
- ⇒ Compra de bienes inventariables para ser destinados en las oficinas del ejecutor (OMIL), siempre que sean para el uso del Programa. Las comunas

que hayan participado en ejecuciones anteriores **No Podrán Comprar Bienes Inventariables**. Solo comunas nuevas, que no hayan participado previamente en la ejecución del Programa, podrán utilizar los recursos transferidos en compra de bienes inventariables.

La Municipalidad se compromete a cumplir con los niveles mínimos de atención definidos en los Términos de Referencia y en el Compromiso aprobado.

**UNDÉCIMO:** En relación al componente vinculado a inserción laboral, los incentivos por colocación en un puesto de trabajo dependiente, se diferencian según la línea o componente a la que corresponda, a saber:

- ⇒ Hasta \$ 105.000.- por cada persona colocada perteneciente a la Línea a)
- ⇒ Hasta \$ 135.000.- por cada joven entre 18 y 29 años perteneciente a la línea b).

Considerando los meses de permanencia en el puesto de trabajo, el valor de los incentivos se estructura de la siguiente forma:

Con todo, cada ejecutor podrá acceder a un monto total máximo de \$ 3.000.000. por concepto de pago por incentivo.

BENEFICIARIOS	INCENTIVOS	FORMA DE PAGO
Joven entre 18 y 29 años colocado/a en un puesto de trabajo dependiente	\$ 135.000.-	La primera cuota corresponderá al 40% del incentivo y se entregará al momento que el/la trabajador/a sea contratado/a. La segunda cuota, del 60% se entregará cuando el/la trabajador/a cumpla dos meses de permanencia en el puesto de trabajo.
Beneficiario/a de 30 años o más colocado/a en un puesto de trabajo dependiente	\$ 105.000.-	

Antes de cursar las resoluciones de pago, las Direcciones Regionales de SENCE deben contar con los antecedentes que respalden la contratación y permanencia de la persona en el puesto de trabajo, según lo dispuesto en Manual de Procedimientos y este convenio.

**IMPORTANTE:** Sólo se pagan incentivos por contrataciones formales en empresas privadas. No se pagan incentivos por derivar a personas a Programas de Empleo Directo.

Los incentivos se pagarán previo cumplimiento, para todos los casos, de lo siguiente:

- a) Inscripción del/la beneficiario/a en los registros de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y/o en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) (<http://www.bolsadeempleo.cl>).
- b) Colocación en un puesto de trabajo dependiente en empresas.
- c) Permanencia del/la trabajador/a en el puesto de trabajo por dos meses desde la fecha de inicio del contrato. (2ª cuota).
- d) Informe de Seguimiento a la Colocación.

Los recursos pagados por concepto de incentivos a la colocación deberán ser utilizados en fortalecer la institucionalidad local de intermediación conformada por la OMIL. En forma específica los recursos se podrán utilizar en:

- ⇒ Contratación de Recursos Humanos, sólo en el caso que el ejecutor no cuente con el equipo base para la implementación del FOCHS.
- ⇒ Gastos de operación para financiar actividades propias del proyecto, tales como, ferias de empleo, alquiler de salas, medios audiovisuales, realización de talleres de habilitación sociolaboral, estrategias de fortalecimiento de relación con empleadores.
- ⇒ Materiales: Contempla el financiamiento de materiales para el desarrollo del proyectos, tales como, carpetas, lápices, resmas de papel, etc.
- ⇒ Compra de bienes inventariables para ser destinados en las oficinas del ejecutor (OMIL).

**DUODÉCIMO:** La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por Sence para la ejecución del proyecto, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759 de 2003 sobre "Rendición de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

El informe deberá ser presentado según Anexo N°1 y contener la siguiente información:

- ⇒ Saldo Inicial de Fondos Disponibles
- ⇒ Monto de los Recursos Recibidos en el mes
- ⇒ Monto de la Inversión o gastos realizados en el período
- ⇒ Saldo por rendir

Los respectivos comprobantes de gastos deberán ser anexados al Informe Final.

**DÉCIMO TERCERO:** La Municipalidad se compromete a desarrollar el proyecto a través de a los menos dos profesionales y/o técnicos con conocimientos y experiencia en la elaboración Diagnósticos Laborales. Las remuneraciones y demás prestaciones laborales y previsionales serán del cargo exclusivo de la Municipalidad.

Dicho equipo se podrá componer de:

- ⇒ Encargado de Proyecto, a cargo de la coordinación del proyecto, de la efectiva ejecución de sus componentes y contraparte con SENCE.
- ⇒ Encargado de Diagnóstico e Itinerario Personalizado de Inserción Laboral (IPIL).

**DÉCIMO CUARTO:** El SENCE tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del programa, para lo cual deberá velar por el cumplimiento de las distintas etapas del aludido proyecto.

El ejecutor deberá entregar un **Informe Final de Ejecución**, considerando los siguientes antecedentes:

- ⇒ Individualización de los/las beneficiarios/as del Programa, con las especificaciones de Rut, Nombre, Nivel Educativo, Ocupación, Edad, Sexo y grupo de pertenencia de acuerdo a tabla del numeral OCTAVO del presente Convenio.
- ⇒ Informe de las estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vínculo con los empleadores del territorio.
- ⇒ Nómina de beneficiarios/as insertados/as laboralmente. Se debe especificar Nombre, Apellido, RUN y sexo, de cada persona, además de razón social, Rut Empresa, giro de la empresa contratante, fecha de inicio y término del contrato, y grupo de pertenencia de acuerdo a tabla del numeral OCTAVO del presente Convenio.
- ⇒ Informe FINAL de ejecución presupuestaria y rendición de gastos.

Dicho informe deberá ser entregado a más tardar el 20 de mayo de 2011.

**DÉCIMO QUINTO:** Corresponderá al ejecutor (OMIL) acreditar ante la Dirección Regional de SENCE todos los requisitos y documentos mencionados en la cláusula anterior, en formato papel y archivo digitalizado, los que deberán a su vez ser remitidos a la Dirección Nacional, en los plazos establecidos para ello.

**DÉCIMO SEXTO:** En el evento que cualesquiera de las partes advierta durante la vigencia de este convenio situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto se adopten las medidas que correspondan.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El SENCE, en el marco de sus respectivas atribuciones, estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

Asimismo, SENCE podrá suspender en forma total o parcial el pago del financiamiento indicado, cuando en la ejecución de este convenio no se cumplieren con las condiciones previstas.

En caso de no cumplimiento de los mínimos de atención definidos para cada grupo etáreo, SENCE podrá solicitar la devolución de parte de los recursos transferidos y que fueron detallados en la cláusula novena del presente convenio.

**DÉCIMO OCTAVO:** Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE se reserva la facultad de poner término unilateralmente al convenio cuando la Municipalidad incurriere en incumplimiento grave a sus obligaciones, calificado exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las

actividades comprendidas en el proyecto, en cuyo caso deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados. Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio por parte del SENCE de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, entre otros, destinar los fondos entregados a un fin distinto del señalado en el presente convenio, no rendir mensualmente según lo dispuesto en la cláusula duodécima, estados de avances o resultados inferiores a lo comprometido.

Con todo, SENCE podrá solicitar la devolución de recursos hayan sido utilizados para un uso distinto al definido en el presente Convenio.

**DÉCIMO NOVENO:** En la medida que los recursos transferidos, especificados en la cláusula novena del presente convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos, deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio.

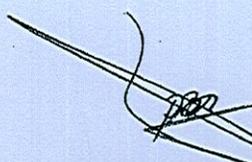
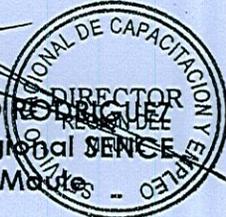
**VIGÉSIMO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 20 de mayo de 2011.

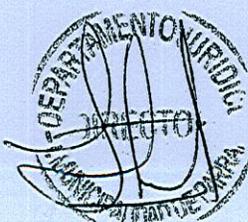
**VIGÉSIMO PRIMERO:** La personería de don PABLO BRAVO RODRIGUEZ., Director Regional del SENCE, Región Maule, consta de la Resolución Exenta N° 333 de fecha 13, de Octubre del 2010.

La personería de don (ña) ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, Alcalde de la I. Municipalidad de PARRAL, consta de DECRETO 654, del 09 de DICIEMBRE del 2008.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

  
  
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
Alcalde  
I. Municipalidad de PARRAL

  
  
PABLO BRAVO RODRIGUEZ  
Director/a Regional SENCE  
Región Maule

  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECTOR  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL